

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SESEÑA

Visto que con fecha 8 de mayo de 2009, por Junta de Gobierno Local se han aprobado las bases para la constitución de una Bolsa de Empleo Municipal para cubrir las plazas vacantes, tanto de personal laboral como funcionario en el Ayuntamiento de Seseña publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha 8 de junio de 2009 número 128.

Vista la imposibilidad de cumplir con lo dispuesto en base sexta: Organismo de Selección, en cuanto, a la presencia de un Técnico de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y apreciada imprecisión en cuanto a la valoración de la fase de oposición.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, artículo 21.1.g) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes por el presente, resuelvo.

Primero.- Modificar la base quinta relativa al procedimiento de selección (fase de oposición), quedando de la siguiente manera:

5.1. Sistema de selección: La provisión de las plazas se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre y que constará de las siguientes fases:

Fase de oposición:

- Primer ejercicio de carácter teórico: Este ejercicio, que será eliminatorio, consistirá en contestar, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre materias del temario que figura como anexo parte general de estas bases. El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto. Las preguntas no contestadas se valorarán con 0 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0,25 puntos.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, tras haberse restado las penalizaciones, en cualquier caso la puntuación mínima será cero, nunca negativa.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

- Segundo ejercicio de carácter teórico: Este ejercicio, que será eliminatorio, consistirá en contestar, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre materias del temario que figura como anexo parte especial de estas bases. El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto. Las preguntas no contestadas se valorarán con 0 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0,25 puntos.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, tras haberse restado las penalizaciones, en cualquier caso la puntuación mínima será cero, nunca negativa.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Calificación definitiva de la fase de oposición: La calificación correspondiente a la fase de oposición será, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas integrantes del ejercicio de oposición.

Segundo.- Modificar la base sexta relativa a la composición del órgano de selección que quedará de la siguiente manera:

Presidente/a: Funcionario/a o personal laboral fijo de la Corporación.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Un funcionario/a de la Administración Local habilitado con carácter estatal.

Un funcionario/a o personal laboral fijo de la Corporación o de otra Administración.

Un funcionario/a o personal laboral fijo de la Corporación o de otra Administración.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Todos los miembros, titulares y suplentes, deberán contar con titulación igual o superior a la exigida para cada prueba.

Tercero.- Las presentes modificaciones de las bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Seseña y entrarán en vigor al día siguiente a su publicación.

Seseña 19 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

*N.º I.- 12329*